



19286

**Ayuntamiento de Anaya***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

El Pleno del Ayuntamiento de Anaya, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la exclusión de obligación de Facturación Electrónica de las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anaya, a 23 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Fernando García Martín.

19436

**Ayuntamiento de Arcones***ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcones sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.**

Se modifican los artículos 5, 6 y 10 en la manera que se especifica siendo su redacción la siguiente,

**Artículo 5.º- Cuantía.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un año, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Por m3 consumo de agua.....0,30 euros/ m3.

Cuota fija por acometida.....60 euros anuales.

Derechos de enganche:

- De agua: .....500 euros.

- De alcantarillado:..... 60 euros.

A todos estos importes se les añadirá el IVA correspondiente según determine la normativa vigente.

La cuota única a satisfacer por derechos de enganche se abonará una vez concedida la autorización para realizar el enganche a la red de municipal de agua y alcantarillado.



La ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos ocasione su realización.

En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear como la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por el Ayuntamiento de Arcones (Segovia).

**Artículo 6.º- Período Impositivo y Devengo.**

El período impositivo coincide con los semestres naturales, salvo en casos de inicio o cese en la prestación del servicio. En este caso el período impositivo comenzará o terminará el día en que se produzca dicho inicio o cese.

El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.

**Artículo 10.º- Gestión.**

1.-La cuota se practicará para cada uno de los períodos semestrales conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.

La Cuota Fija por Acometida se fijará en 30 Euros para cada uno de los dos semestres del ejercicio anual.

2.- Se formarán dos padrones al año en los que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, los cuales serán expuestos al público durante treinta días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en el Tablón de Anuncios.

(Resto de apartados de este artículo sin modificación)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arcones, a 26 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, Laureana Martín Rodríguez.

19434

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcones sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Se modifican el artículo 3 en la manera que se especifica siendo su redacción la siguiente,

**Artículo 3.º- Base Imponible, Cuota y Devengo.**

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El mínimo por ejecución de obra menor es de doce euros (12,00 €).

(Resto del artículo sin modificación)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,